

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP15/2025) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2011, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA, PARA INTRODUCIR LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO Y MODIFICAR LOS ITINERARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a Carolina Fernández del Pino Vidal.

D.^a Isabel Galván Arribas.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D.^a M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 19/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 28 de agosto, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

- Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, para introducir la especialidad de flamenco y modificar los itinerarios de la especialidad de interpretación.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene como objeto modificar el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, a fin de introducir la especialidad de Flamenco y modificar los itinerarios de la especialidad de Interpretación.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo, por el que se crea la especialidad de Flamenco en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y se regula su contenido básico
- Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, por el que se establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP15/2025) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2011, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA, PARA INTRODUCIR LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO Y MODIFICAR LOS ITINERARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN.

- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música
- Decreto 5/2014, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid
- Orden 1690-01/2015, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas que permiten la obtención del Título Superior de Enseñanzas Artísticas en el ámbito de la Comunidad de Madrid

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, para introducir la especialidad de flamenco y modificar los itinerarios de la especialidad de interpretación.*

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP15/2025) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2011, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA, PARA INTRODUCIR LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO Y MODIFICAR LOS ITINERARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN.

2) Parte articulada.

Artículo único. *Modificación del Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.*³

3) Disposiciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el documento.

1. Se aconseja revisar de forma sistemática el uso de mayúsculas y minúsculas, corrigiendo las inconsistencias que aparecen tanto en títulos y nombres de asignaturas como en el cuerpo del texto. Se han detectado usos incorrectos de mayúsculas y minúsculas, tanto por emplear mayúscula en sustantivos comunes que no inician frase como por utilizar minúscula cuando procedería mayúscula. Es necesario unificar criterios conforme a las normas ortográficas de la RAE y al estilo jurídico-administrativo aplicable.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

2. Es necesario revisar el uso de las comas, ya que en múltiples casos deberían incluirse para delimitar correctamente incisos, enumeraciones o aclaraciones, asegurando así la precisión y la claridad en la redacción.
3. Se recomienda uniformar el uso de la cursiva para los términos en lengua extranjera. En varios casos, nombres y expresiones en otro idioma (por ejemplo, denominaciones musicales) aparecen sin resaltar tipográficamente, lo que rompe la coherencia y dificulta identificar visualmente dichos términos.

2ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Primer párrafo

Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, para introducir la especialidad de ~~*f~~**+Flamenco** y modificar los itinerarios de la especialidad de ~~*i~~**+Interpretación**.

Segundo párrafo

El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid ~~*le~~ atribuye **+a esta** la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen~~*~~, y sin perjuicio de las facultades que atribuye ~~*e~~**+al** Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Cuarto párrafo

A tal efecto, la normativa reguladora de las enseñanzas artísticas superiores de música está recogida en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en

Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo, por el que se crea la especialidad de Flamenco en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y se regula su contenido básico. Para la Comunidad de Madrid se ha dictado el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios ~~*para la Comunidad de Madrid,~~ de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

Quinto párrafo

Este decreto tiene por objeto modificar el Decreto 36/2011, de 2 de junio, actualizar el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, de acuerdo ~~*a~~ **+con** aquellas demandas y necesidades manifestadas por la comunidad educativa, agentes culturales y la sociedad, con la adición, en primer lugar, de la especialidad **+de** Flamenco, el cual ha sido declarado Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 10/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, y forma parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde 2010. El ***F**lamenco es un arte del espectáculo que forma parte de la sociedad madrileña desde mediados del siglo XIX~~*~~, con un arraigo histórico indudable, que ha sido transmitido, recreado y transformado a lo largo de los años por numerosos intérpretes. La Comunidad de Madrid ha sido y es centro neurálgico del ***F**lamenco.

Sexto párrafo

En segundo lugar, la actualización del plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música abarca otros géneros y ámbitos musicales de gran solvencia en el ámbito cultural y artístico, que demandan profesionales con una formación cualificada de nivel superior, por lo que se incluye el diseño de nuevos itinerarios, como el ***J**jazz y otros estilos, ~~*y~~ la ***inclusión +incorporación** de los instrumentos de púa y la extensión del plan de estudios a todos los instrumentos históricos, en la especialidad Interpretación.

Noveno párrafo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP15/2025) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2011, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA, PARA INTRODUCIR LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO Y MODIFICAR LOS ITINERARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN.

Este decreto se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y eficacia, ~~*al atender el~~ **+pues atiende al** interés general al ampliar la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de grado, incorporando la especialidad **+de** Flamenco a las enseñanzas y ~~*añadir~~ **+añadiendo** nuevas modalidades instrumentales y un itinerario en la especialidad de Interpretación. Se atiende, con ello, la demanda social y se reconocen académicamente las nuevas disciplinas, cuyo marco jurídico permitirá su implantación, tanto en **+los** centros privados a ~~*quienes~~ **+los que** se autorice, como en los centros públicos.

Décimo párrafo

Asimismo, mediante el proyecto que se presenta, se hacen las modificaciones necesarias para regular los aspectos imprescindibles para el cumplimiento del fin previsto, una vez analizadas las diferentes alternativas ~~*para atender el interés general mencionado,~~ **+y**, por tanto, se ajusta al principio de proporcionalidad.

Decimocuarto párrafo

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, sobre los análisis de impacto de carácter social, **+así como *y** el dictamen del Consejo Escolar ~~*. Asimismo, se ha emitido +y el informe *por +de~~ la Abogacía General.

3ª Observación. Artículo único. *Modificación del Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.*

(...)

Uno. El artículo 2 se modifica, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2. *Organización de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música*

1. Las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música constan de las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Musicología
- d) Pedagogía
- e) Interpretación
- f) Producción y Gestión
- g) Sonología
- h) Flamenco

2. La especialidad de Interpretación se estructura en los siguientes itinerarios:

- a) Itinerario A. Instrumentos de la orquesta y/o la banda y percusión: ***A+arpa**, clarinete, contrabajo, fagot, flauta, oboe, percusión, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, viola, violín, violonchelo.
- b) Itinerario B. Instrumentos polifónicos modernos, excepto arpa: ***P+piano**, guitarra, acordeón e instrumentos de púa.
- c) Itinerario C. Clave, órgano, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco, instrumentos históricos de cuerda frotada, instrumentos históricos de viento, instrumentos históricos de tecla, viola de gamba, flauta de pico y canto histórico.
- d) Itinerario D. Canto.
- e) Itinerario E. Jazz y otros estilos: ***V+voz** de jazz, instrumentos de viento, instrumentos de cuerda, instrumentos de percusión, instrumentos eléctricos, instrumentos con teclado.

(...)

Seis. Se añade el plan de estudios del itinerario E: Jazz y otros estilos, en el GRADO EN MÚSICA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, después del cuadro del plan de estudios de GRADO EN MÚSICA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN (ITINERARIO D. CANTO), con la siguiente redacción:

«GRADO EN MÚSICA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN (ITINERARIO E: Jazz y otros estilos: Voz de jazz, ~~*i+~~Instrumentos de viento,

~~*i+~~Instrumentos de cuerda, ~~*i+~~Instrumentos de percusión,
~~*i+~~Instrumentos eléctricos, ~~*i+~~Instrumentos de teclado)

(...)

Nueve. Se modifican los siguientes descriptores de las materias obligatorias y asignaturas del plan de estudios de GRADO EN MÚSICA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN (ITINERARIO B: Instrumentos polifónicos modernos, excepto Arpa: Piano, Guitarra y Acordeón), al incorporarse los ~~*i+~~Instrumentos de ~~p~~Púa, **+y al añadirse al plan de estudios** la Materia 4 de tercer y cuarto curso ~~*al añadirse al plan de estudios~~, se introduce después del descriptor de la MATERIA 4. FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA (PARA PIANO), quedando redactados de la siguiente manera:

(...)

- Interpretar el repertorio coral **+a capella** y con acompañamiento.

Madrid, a 28 de agosto de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García